

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 16 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00156-00

Auto No. 584

---

En escrito allegado electrónicamente por el representante legal de Financreditos S.A. apoderado de Banco W (folio 34 Vto), manifiesta que revoca la sustitución que le hiciera al abogado Álvaro Jiménez Fernández, y le confiere poder a una nueva profesional del derecho. Estima el Juzgado procedente dar trámite a la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso, y reconocerle personería a la abogada designada, conforme lo establece el Art. 75 del C. General del Proceso. Igualmente se ordenara agregar la constancia de envío y entrega de la citación para notificación personal del demandado enviada por el apoderado a quien se revoco el poder y se instara para enviar la notificación por aviso.

### **R E S U E L V E**

1. Aceptar la revocatoria de la sustitución de poder hace el representante legal de Financreditos S.A. al abogado Álvaro Jiménez Fernández.

2. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la abogada Mariliana Martínez Grajales titular de la T. P. No. 341.071 del C. S. de la Judicatura. Conforme a la sustitución que realizara el representante legal Financreditos S.A.S. como apoderado de Banco W S.A.

3. Se ordena agregar al expediente la constancia de envío y entrega de la citación para notificación personal del demandado Oscar Henao Bolívar diligenciado por la empresa de correo Servientrega (folios 35 a 37 y 40 a 43), en virtud de lo anterior se requiere a la apoderada judicial designada para que proceda a enviar la respectiva notificación por aviso dando cabal cumplimiento al Art. 292 del Código General del Proceso en la misma dirección donde fue entregada la citación,

### **Notifíquese**

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22db0056b8afffd271aa15ba3c650ae5a5f5257e781a05e68ae5d6046afdbf99**  
Documento generado en 16/03/2021 12:30:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**